RESOLUCIÓN N° 917 de 2023
(18 de octubre)

"Por la cual se hace un encargo"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por, el Acuerdo AOG 004 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que "Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario".

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para expedir el acto administrativo de encargo, respecto de las servidoras y servidores públicos de esta unidad.

El artículo 97 del mismo Acuerdo, dispuso:

> **Artículo 97. - Encargo.** Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.
> (…)
> Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.
>
> La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

> (…)
> El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.
>
> En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (…)".

El artículo 98 del referido Acuerdo previó que el término de duración del encargo en un empleo en vacancia definitiva no podrá exceder de seis (6) meses.

El artículo 100 del mencionado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

Mediante el artículo 1 de la Resolución 914 del 17 de octubre de 2023, se aceptó a partir del 23 de octubre de 2023 la renuncia presentada por el servidor Luis Felipe Rivera García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.655, al cargo de Director Nacional I de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo la Dirección de Tecnologías de la Información, se hace necesario efectuar un encargo del cargo de Director Nacional I, a partir del 23 de octubre de 2023, y hasta por el término de 6 meses.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 23 de octubre de 2023 y hasta por el término de 6 meses, al servidor Néstor Julio Corredor Niampira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.694, Profesional Experto, del cargo de Director Nacional I de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con la parte considerativa.

Parágrafo. El servidor Néstor Julio Corredor Niampira asumirá el cargo de Director Nacional I de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva, desvinculándose de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo 2. El servidor Néstor Julio Corredor Niampira tiene derecho a percibir el salario del cargo de Director Nacional I de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 2. Comunicar al servidor Néstor Julio Corredor Niampira el contenido de la presente resolución.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de octubre del año 2023.

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: María Clara Berrocal Canabal
Aprobó: Cesar Augusto Vargas Londoño
Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas